

correos.es

0701296

10/04/2025 17:13



AAC [redacted] 69N

JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH
[redacted]
[redacted]

Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. C/ Conde de Peñalver, 19 Bis, 28006 Madrid. Tomo 16.665, Libro 0, Folio 20, Secc 8, Hoja 2843223, Inscrip.1, CIF. A83052407

El seu enviament **NB [redacted] 28**, admès el/ 09/04/2025

Su envío **NB [redacted] 28**, admitido el 09/04/2025

Per a/Para: MARIA ROSARIO RODRIGUEZ LASHERAS E

Empresa: MARIA ROSARIO RODRIGUEZ LASHERAS E

Adreça/Dirección: LA RAMBLA 18 5ª PLANTA
07003 PALMA (ILLES BALEARIS)

Ha estat 01 Lliurat el/ 10/04/2025 a las 11:20,
Per l'empleat 222396. Té la següent informació associada:

Gestió d'entrega per la Unitat: 0701296

Dades del receptor: POLA ADROVER VICH. Document: 43006564z

Ha resultado 01 Entregado el 10/04/2025 a las 11:20,
Por el empleado 222396. Teniendo la siguiente información asociada:

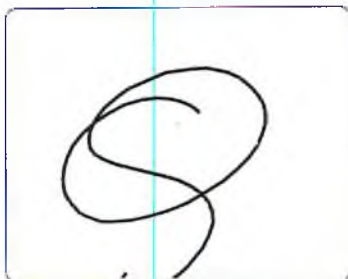
Gestión de entrega por la Unidad: 0701296

Datos del receptor: POLA ADROVER VICH. Documento: 43006564z

Pola Adrover Vich

43006564z

El/La que suscribe declara haber recibido 23
envíos de la relación 154758135A1117062037



COPIA CERTIFICADA DE IMPOSICIÓN DE TELEGRAMAS, BUROFAX Y FAX

El/La empleado/a de la Oficina de Correos 0714113 MARRATXI con N.I.P.
307348, en nombre de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., S.M.E., en calidad de
DIRECTOR CERTIFICA que, de acuerdo con la documentación existente en esta Oficina, figura la
imposición de un BUROFAX PREMIUM PLUS con los siguientes datos:

Número de origen..... NB[REDACTED]28

Fecha de Imposición..... 09 de abril de 2025

Hora 11:26

Remitente: JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH**Residente en:** [REDACTED]**Calle:** [REDACTED]**Destinatario:** MARIA ROSARIO RODRIGUEZ LASHERAS ET. AL DBA DIRECTORA
PROINCIAL TGSS BALEARE**Residente en:** PALMA**Calle:** LA RAMBLA 18 5ª PLANTA**Referencia cliente****Indicaciones de servicio:****TEXTO:** De la carátula y de los 5 folio(s) que conforman el original delBUROFAX PREMIUM PLUS NB[REDACTED]28 descrito anteriormente, se unen a esta certificación
fotocopias debidamente adveradas con la fecha, firma y sello.

Y para que conste y a petición de JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH

en calidad de REMITENTE

se expide la presente certificación en MARRATXI

a 09 de abril de 2025

P.O.
[Signature]

RESGUARDO ADMISIÓN FAX-BUROFAX

RESGUARD ADMISSIÓ FAX-BUROFAX



Hola, aquí tienes los datos del Fax-Burofax que has enviado hoy/aquí tens les dades del Fax-Burofax que has enviat avui



09/04/2025

desde la Oficina/des de l'Oficina: 0714113 - MARRATXI

Tipo/Tipus: BPP

Hora admisión/Hora d'admissió: 11:28:53

Importe por páginas/Import per pàgines: 32.71

Valores añadidos/Valors afegits: 0.0

Impuestos/Impostos: 6.87

TOTAL IMPORTE/TOTAL IMPORT: 39.58

Nº de Envío/Núm. Enviament: NE 28

Enviado a/Enviat a: MARIA ROSARIO RODRIGUEZ LASHERAS ET. AL DBA

Dirección/Adreça: LA RAMBLA 18 5ª PLANTA

07003 PALMA

ILLES BALEARS

E-mail:

Detalle de los Valores Añadidos/Detail dels valors afegits: Copia certificada / Còpia certificada. PEE. eMail PEE: D



Condiciones Generales del Servicio/Condicions Generals del Servei

1.1. Prestaciones del servicio. Burofax: Es un servicio de telecomunicaciones disponible al público que consiste en el envío urgente de mensajes o documentos con entrega registrada (bajo firma del destinatario), desde la oficina de Correos de origen hasta las unidades de distribución de destino, donde se imprime el contenido y el envío se entrega en el domicilio, lista o apartado postal por el personal de reparto. El Burofax es de carácter personal y, por ello, solo podrá tener un destinatario (ya sea persona física o jurídica). Si el remitente quiere dirigir la comunicación a varios destinatarios, tendrá que hacer un envío para cada uno de ellos. Permite acreditar la fecha y hora de recepción del mensaje remitido o de su recepción o recepción. El servicio de entrega a través de terminal telefónica no admite solicitud de certificación de entrega. Para mayor información consultar en Oficinas, en la página web www.correos.es o al teléfono 915 197 197.

1.2. Valores añadidos opcionales. Acuse de recibo (PC): El expedidor del burofax recibe información de la fecha y hora de entrega y persona que lo ha recibido. Se solicita en el momento de la admisión del burofax. PEE (prueba de entrega electrónica): Es el justificante de la recepción del burofax, con igual contenido que el PC, en formato exclusivamente electrónico. Copia certificada: Es una certificación del contenido del mensaje enviado por burofax que tiene valor de prueba legal frente a terceros. Se solicita en el momento de la admisión. Certificación de contenido: Es una certificación del contenido del mensaje enviado por burofax que tiene valor de prueba legal frente a terceros. Se puede solicitar hasta cinco años después de la admisión del envío. No aplica a tefax (FAX) y burofax internacional. Custodia 120 meses: Es una ampliación del plazo de custodia del burofax desde 60 a 120 meses, por si el cliente necesita pedir a posteriori certificación de contenido.

1.3. Ambito. El ámbito de prestación es nacional (Incluida Andorra) e internacional (solo determinados países, consultar en Oficinas, en www.correos.es o en 915 197 197).

1.4. Plazo de entrega. Este servicio se presta con carácter urgente. El plazo depende de la fecha, hora y oficina de admisión y la localidad de destino. Para mayor información consultar en Oficinas, en www.correos.es o en el teléfono 915 197 197.

1.5. Garantías. Correos indemnizará al cliente con la devolución de la tarifa pagada en caso de incumplimiento de los plazos comprometidos en la entrega (en dicha indemnización están excluidos los valores añadidos solicitados).

1.6. Admisión. En el momento de admisión siempre deben constar los datos identificativos del remitente y destinatario (nombre y apellidos, para personas físicas, y/o denominación social, para empresas) con su domicilio. El envío lo constituirá el mensaje y los documentos adjuntos que el cliente quiere enviar. Si se admite en Oficina, el soporte del mensaje será siempre papel. Una vez introducidos los datos, el impreso de solicitud será validado y firmado obligatoriamente por el cliente (mostrando su conformidad). El personal de admisión le entregará la parte inferior de la solicitud como resguardo de la imposición, además de las presentes condiciones de servicio.

1.7. Entrega. La entrega del burofax se realizará en la dirección de destino solicitada por el remitente y que figura en la carátula del burofax (domicilio, lista, o apartado). Se realizarán dos intentos de entrega excepto en determinadas poblaciones. Consultar en Oficinas de Correos, en www.correos.es o en el teléfono 915 197 197. Si no fuera posible la entrega en la dirección indicada, se dejará aviso al destinatario en el que se indicará el plazo de permanencia en la Oficina de referencia, para su recogida.

1.8. Reclamaciones. En caso de disconformidad con la prestación del servicio, el cliente dispone de la información y medios necesarios para formular su queja o reclamación en las Oficinas de Correos, en el teléfono de atención al cliente 915 197 197 o en www.correos.es.

2. PROTECCIÓN DE DATOS. Sus datos de carácter personal serán tratados por Correos para las siguientes finalidades: 2.1. Para proceder a la prestación del servicio contratado. 2.2. Para dar cumplimiento a las obligaciones legales atribuidas a Correos lo que puede implicar su comunicación a AAPP y tribunales a través de los cauces legales establecidos. 2.3. Para realizar estudios estadísticos (previa anonimización) y encuestas de satisfacción, tanto telefónicas como por medios electrónicos, por tener interés legítimo en mejorar nuestros servicios. Para el desarrollo de estas finalidades, sus datos se conservarán el plazo necesario, siendo, posteriormente, bloqueados y eliminados una vez hayan prescrito las acciones derivadas (5 años para la mayoría de acciones civiles). Puede revocar su consentimiento y ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad en la dirección indicada: Conde de Peñalvar 19, 28006 Madrid, o en el email derechos.protecciondatos.correos@correos.com. Asimismo, pueda interponer una reclamación ante la AEPD (www.agpd.es) si considera conculcados sus derechos o contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos en dpd@grupocorreos.com. Puede obtener más información, solicitándolo en ventanilla. El resguardo de admisión del envío se le facilitará en formato papel en la Oficina de Correos, o bien se le podrá enviar por correo electrónico previa su solicitud.

3. LEY Y JURISDICCIÓN. La ley aplicable será la española y la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la capital de la provincia de la Plaza donde se admita el envío. Para cualquier duda solicite información en Oficinas de Correos, en www.correos.es o en el teléfono 915 197 197.

1.1. Prestacions del servei. Burofax: És un servei de telecomunicacions disponible al públic que consisteix en l'enviament urgent de missatges o documents amb lliurament registrat (sota signatura del destinatari), des de l'oficina de Correos d'origen fins a les unitats de distribució de destinació, on s'imprimeix el contingut i l'enviament es lliura al domicili, llista o apartat postal pel personal de repartiment. El Burofax és de caràcter personal i, per aquest motiu, només pot tenir un destinatari (ja sigui persona física o jurídica). Si el remitent vol dirigir la comunicació a diversos destinataris, ha de fer un enviament per a cadascun d'ells. Permet acreditar la data i hora de recepció del missatge remès o de la seva recepció o recepció. El servei de lliurament a través de terminal telefònica no admet sol·licitud de certificació de lliurament. Per a més informació, consulteu a les Oficines, a la pàgina web www.correos.es o al telèfon 915 197 197.

1.2. Valors afegits opcionals. Justificant de recepció (PC): L'expedidor del burofax rep informació de la data i hora de lliurament i persona que ho ha recepcionat. Se sol·licita en el moment de la imposició del burofax. PEE (Prova de lliurament electrònic): És el justificant de la recepció del burofax, amb el mateix contingut que el PC, en format exclusivament electrònic.

Copia certificada: És una certificació del contingut del missatge enviat per burofax que té valor de prova legal davant de tercers. Se sol·licita en el moment de l'admissió. Certificació de contingut: És una certificació del contingut del missatge enviat per burofax que té valor de prova legal davant de tercers. Es pot sol·licitar fins a cinc anys després de l'admissió de l'enviament. No s'aplica a tefax (fax) i burofax internacional. Custòdia 120 mesos: És una ampliació del termini de custòdia del burofax des de 60 fins a 120 mesos, per si el client necessita a posteriori certificació de contingut.

1.3. Àmbit. L'àmbit de prestació és nacional (inclou Andorra) i internacional (únicament determinats països, consulteu-los a les Oficines, a www.correos.es o al 915 197 197).

1.4. Termini de lliurament. Aquest servei es presta amb caràcter urgent. El termini depèn de la data, hora i oficina d'admissió i la localitat de destinació. Per a més informació, consulteu-la a les Oficines, a www.correos.es o al telèfon 915 197 197.

1.5. Garanties. Correos indemnitza el client amb la devolució de la tarifa pagada en cas d'incumpliment dels terminis compromesos en el lliurament (d'aquesta indemnització n'estan exclosos els valors afegits sol·licitats).

1.6. Admissió. A l'impressió d'admissió sempre hi han de constar les dades identificatives del remitent i destinatari (nom i cognoms, per a persones físiques, i/o denominació social, per a empreses) amb el seu domicili. L'enviament el constitueixen el missatge i els documents adjunts que el client vol enviar. Si s'admet a l'Oficina, el suport del missatge és sempre paper. Una vegada introduïdes les dades, l'imprès de sol·licitud ha de ser validat i signat obligatòriament pel client (que hi mostra, així, la seva conformitat). El personal d'admissió us ha de lliurar un resguard de la imposició, a més d'aquestes condicions de servei.

1.7. Lliurament. El lliurament del burofax es fa a terme a l'adreça de destinació sol·licitada pel remitent i que figura en la caràtula del burofax (domicili, llista, o apartat). Es realitzen dos intents de lliurament excepte en determinades poblacions. Consulteu-les a les Oficines, a www.correos.es o al telèfon 915 197 197. Si no és possible el lliurament a l'adreça indicada, es deixa avís al destinatari en el qual s'indica el termini de permanència a l'Oficina de referència, perquè ho pugui recollir.

1.8. Reclamacions. En cas de disconformitat amb la prestació del servei, el client disposa de la informació i mitjans necessaris per formular la seva queixa o reclamació a les Oficines de Correos, al telèfon d'atenció al client 915 197 197 o a www.correos.es.

2. PROTECCIÓ DE DADES. Les seves dades de caràcter personal seran tractades per Correos per a les finalitats següents: 1. Per procedir a la prestació del servei contractat. 2. Per donar compliment a les obligacions legals atribuïdes a Correos, això pot implicar la seva comunicació a AP i tribunals a través de les vies legals establertes. 3. Per realitzar estudis estadístics (prèvia anonimització) i enquestes de satisfacció, tant telefòniques com per mitjans electrònics, per tenir interès legítim a millorar els nostres serveis. Per al desenvolupament d'aquestes finalitats, les seves dades es conservaran el termini necessari, sent bloquejades i eliminades posteriorment, un cop hagin prescrit les accions derivades (5 anys per a la majoria d'accions civils). Pot revocar el seu consentiment i exercir els seus drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, limitació al tractament o portabilitat en l'adreça indicada: Conde de Peñalvar 19, 28006 Madrid, o en el correu electrònic derechos.protecciondatos.correos@correos.com. Així mateix, pot interposar una reclamació davant l'AEPD (www.agpd.es) si considera conculcats els seus drets o contactar amb el nostre Delegat de Protecció de Dades en dpd@grupocorreos.com. Pot obtenir més informació, sol·licitant-ho en finestreta. El resguard d'admissió de l'enviament es pot facilitar en format paper a l'Oficina de Correos, o bé es pot enviar per correu electrònic si ho heu sol·licitat prèviament.

3. LLEI I JURISDICCIÓ. La llei aplicable és l'espanyola i la jurisdicció dels Jutjats i Tribunals de la capital de província de la Plaça on s'admet l'enviament. Per a qualsevol dubte, sol·liciteu informació a les Oficines de Correos, a www.correos.es o al telèfon 915 197 197.

Firma y aceptación/Signatura i acceptació

☒ He leído y acepto la política de privacidad de datos de Correos./He llegit i accepto la política de privadesa de dades de Correos.

☒ He leído y acepto las condiciones del servicio./He llegit i accepto les condicions del servei.

Gracias por confiar en Correos/Gràcies per confiar en Correos

915 197 197

www.correos.es

2rd REMINDER TO PAY TRUE BILL / 2º RECORDATORIO DE PAGO

TO: / DIRIGIDO A:
RODRÍGUEZ LASHERAS MARÍA ROSARIO,
ET.AL. DBA. DIRECTORA PROVINCIAL
TGSS BALEARES Q0719004D
CALLE LA RAMBLA, 18 5ª PLANTA
07003, PALMA (ILLES BALEARS)

FROM: / DE PARTE DE:
:José-Francisco® :Pére-Bosch®
c/o Calle [REDACTED] ([REDACTED])
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] Iberian Peninsula

EXPOSICIÓN DE HECHOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Mediante el presente escrito, se procede a exponer de manera clara y precisa los hechos que dan lugar a la presente reclamación, así como los fundamentos jurídicos que sustentan la acción emprendida en contra de la Sra. RODRÍGUEZ LASHERAS MARÍA ROSARIO, demandado-acusado en el presente asunto.

PRIMERO.- ENVÍO Y ACEPTACIÓN TÁCITA DEL ITEM #JFPB-1[REDACTED]1

El día 06 de septiembre de 2024, se procedió al envío de un pagaré a la Sra. RODRÍGUEZ LASHERAS MARÍA ROSARIO, en forma de borrador de nota comercial y orden de pago, con número de seguimiento de carta certificada con acuse de recibo CX[REDACTED]4T y burofax NB[REDACTED]07. Dicho pagaré, al ser depositado, se convierte en el equivalente de dinero, constituyéndose en un medio de pago válido y efectivo. La aceptación tácita de dicho cupón por parte del Sra. RODRÍGUEZ LASHERAS MARÍA ROSARIO se deriva de su omisión en devolverlo, acto que, conforme a los principios generales del derecho y la teoría del consentimiento, implica la aceptación plena e irrevocable de la obligación contenida en el mismo.

SEGUNDO.- NOTIFICACIÓN DE MALA FE Y REQUERIMIENTO DE PAGO

El día 27/09/2024, se notificó a la Sr. RODRÍGUEZ LASHERAS MARÍA ROSARIO, mediante burofax NB[REDACTED]1, el aviso de mala fe, recibido el día 30/09/2024, concediéndole un plazo de tres (3) días hábiles para regularizar la deuda y balancear la cuenta a cero. Dicha notificación, realizada en cumplimiento de los principios de buena fe y transparencia que rigen las relaciones contractuales, no obtuvo respuesta ni cumplimiento por parte del demandado-acusado, consolidándose así su incumplimiento contractual.

TERCERO.- EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA FACTURA TRUE BILL

El día 17 de OCTUBRE de 2024, se procedió al envío de la factura True Bill (Factura Verdadera) con referencia JFPB-1[REDACTED]/F, la cual fue notificada a la Sra. RODRÍGUEZ LASHERAS MARÍA



ROSARIO mediante BUROFAX PREMIUM PLUS con certificación PEE NB-4, recibida el día 18 de OCTUBRE de 2024. Dicha factura, que formaliza el acuerdo entre las partes y contiene la referencia contractual JFPB-01, establece un plazo de treinta (30) días para su cumplimiento. La aceptación expresa del contrato por parte del demandado-acusado, derivada de su conducta omisiva y su falta de objeción, confirma la existencia de una obligación líquida, exigible y de cuantía determinada.

CUARTO.- REITERACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE PAGO

El día 14 de noviembre de 2024, se envió un recordatorio de pago mediante BUROFAX PREMIUM PLUS NB-4, recibido el día 15 de noviembre de 2025. A pesar de ello, la Sra. RODRÍGUEZ LASHERAS MARÍA ROSARIO ha incurrido en un incumplimiento reiterado y manifiesto, omitiendo el pago de la cantidad total de EUROS (€00), cantidad que se encuentra debidamente justificada y documentada en la factura emitida.

FONDO DEL ASUNTO

CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL INCUMPLIMIENTO

En virtud de lo dispuesto en el contrato suscrito entre las partes, el incumplimiento del plazo de treinta (30) días para el pago de la factura True Bill/Factura Verdadera faculta al demandante-reclamante a ejercer las acciones legales correspondientes, incluyendo, pero no limitándose a:

- La inclusión del nombre de la Sra. RODRÍGUEZ LASHERAS MARÍA ROSARIO en el Registro de Deudores del UCC (Código Comercial Uniforme) y en listas de morosos tales como ASNEF, CIRBE y/o RAI.
- La iniciación de un procedimiento de embargo sobre los bienes del demandado-acusado, en cumplimiento del derecho de embargo creado y perfeccionado en virtud del contrato.
- La ejecución hipotecaria estricta, tanto judicial como no judicial, sobre los bienes inmuebles que hubieran sido ofrecidos como garantía, conforme a los términos contractuales aceptados por el demandado-acusado.

De conformidad con los términos de ejecución hipotecaria estricta aceptados por la Sra. RODRÍGUEZ LASHERAS MARÍA ROSARIO, la falta de pago de la totalidad de las tarifas detalladas en la factura dentro del plazo de treinta (30) días autoriza al demandante-reclamante a proceder, sin necesidad de recurso adicional, a la ejecución hipotecaria inmediata de los bienes inmuebles garantizados. Dicha ejecución se llevará a cabo mediante instrumento público notarial, en un plazo de veintiún (21) días naturales, procediéndose a la enajenación de la prenda en caso de persistir el incumplimiento. La Res Judicata emitida por el demandante, junto con el contrato y los testigos, constituirá prueba prima facie de la deuda, siendo suficiente para la ejecución notarial de la garantía.

En atención a lo expuesto, se insta a la Sra. RODRÍGUEZ LASHERAS MARÍA ROSARIO a proceder al pago inmediato de la cantidad adeudada de EUROS (€00), a fin de evitar la



P. o. Juber



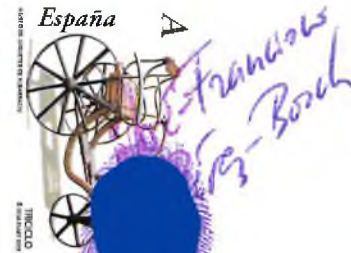
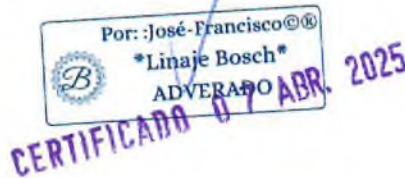
iniciación de las acciones legales previstas en el contrato y las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento. En caso de persistir en su actitud omisiva, se procederá a ejercer las acciones legales correspondientes, incluyendo la ejecución hipotecaria y el embargo de bienes, en cumplimiento de los términos contractuales y las disposiciones legales aplicables.

Sin otro particular, se suscribe el presente escrito, quedando a disposición para cualquier aclaración o ampliación que se estime necesaria.

En Autoridad Propia, no combatiente, no beligerante, Sui Juris

A 7 de abril de 2025 en [redacted], Península Ibérica.

Trustee/Secured Party / Fideicomisario/Parte Asegurada
:José-Francisco®:Pérez-Bosch®



Without Prejudice/Without Recourse/Sin Perjuicios/Sin recurso
CREDITOR attorney in fact of / ACREEDOR apoderado de parte de
JOSE FRANCISCO PÉREZ BOSCH TRUST®



P.º
[Handwritten signature]

CONTABILIDAD Y FACTURA VERDADERA

COPIA



FACTURA NO.:	FECHA FACTURA:	TERMINOS:	PARTE RESPONSABLE:	PAGAR A:
JFPB-1 [REDACTED] /F	30/10/2024	Sujeto a 30 días netos	RODRÍGUEZ LASHERAS MARÍA ROSARIO	:José-Francisco@@ :Pérez-Bosch@@ c/o Calle [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Iberian Peninsula
	FECHA DEBIDO:	No respetado el acuerdo JFPB-1 [REDACTED] y nota ítem JFPB-1 [REDACTED] 01	COMPañIA: TGSS BALEARES Q0719004D CALLE LA RAMBLA, 18 5ª PLANTA 07003, PALMA (ILLES BALEARS)	
	30/11/2024			

Suma total de conformidad con la lista de honorarios del Contrato, enviado a RODRÍGUEZ LASHERAS MARÍA ROSARIO, TGSS BALEARES Q0719004D, actuando la misma en DESHONRA/MALA FE [UCC § 3-503 y art. 7, art. 1124, art. 1258, art. 1262 del código civil español].....€50.000,00
Compensación al apoderado..... €100,00
Preparación de documentos (12 horas a €75 / hora) y franqueo..... €900,00

Pague esta Sentencia Administrativa antes del 30 de noviembre de 2024 CON EL VALOR DE.....€51.000,00

PENDIENTE

07 ABR 2025



Por: :José-Francisco@@
Linaje Bosch
ADVERADO

CERTIFICADO 07 ABR 2025

1-2



P. O. [Signature]

CONTABILIDAD Y FACTURA VERDADERA

COPIA

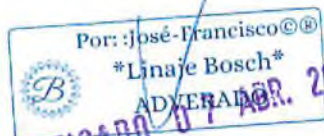
PENDIENTE 07 ABR 2025

CONDICIONES DE PAGO. Todos los montos en MONEDA FIAT están en Euros Europeos (EUR). El Reclamante se reserva el derecho de enmendar, corregir y ajustar esta Contabilidad para cualquier Tarifa, cargos e intereses posteriores de Joinder. El pago también puede ser en cualquier valor numérico igual en oro, bienes inmuebles, recursos naturales, créditos fiscales generales, servicio corporal equivalente con el fin de no excluir el encarcelamiento del Demandado, o cualquier combinación de lo anterior aprobado por el Demandante; y está en paridad numérica con el euro dólar y cualquier otra moneda superior respaldada por oro. En caso de error, envíe un estado de cuenta corregido al reclamante/difamación para que lo reciba a más tardar diez (10) días después de la recepción de este estado de cuenta. Como una operación de la ley, el Saldo Final se convierte en la responsabilidad legal a menos que se corrija dentro de los diez (10) días. Pago a través de cheque bancario hacia José Francisco Pérez Bosch.

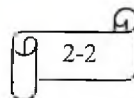
Trustee/Secured Party / Fideicomisario/Parte Asegurada
:José-Francisco©® :Pérez-Bosch©®



Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso
CREDITOR attorney in fact of / ACREEDOR apoderado de parte de
JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST©®



CERTIFICADO 07 ABR. 2025



P.º [Signature]